



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID

Calle - 28020

Tfno

Fax:

juzpriminstanci madrid@madrid.org

42020310

NIG: 28.079.....

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2022

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. MIGUEL

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: ROYA L VACATIONS & RESORTS S.L.

D./Dña. _____

SENTENCIA N° 374/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintidós de octubre de dos mil veinticinco

Vistos los presentes autos número **2022 de juicio ordinario** por Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número de esta ciudad; seguidos a iniciativa de D. MIGUEL representado por el procurador D. asistido por el letrado D. Juan Madrigal Bormass, contra ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (EN LIQUIDACION), en situación procesal de rebeldía; y al efecto se señalan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda de juicio ordinario presentada por el Sr. contra la parte demandada referida, en la que después de exponer los hechos y los fundamentos de Derecho que estimó de aplicación, terminaba con la súplica de que se dicte sentencia por la que:

a) declare la nulidad del contrato privado de compraventa MR182/2004 formalizado en fecha 15.4.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos



Que estimando la demanda interpuesta por D. MIGUEL
representado por el procurador D. Juan
contra ROYAL VACATIONS & RESORTS

S.L. (EN LIQUIDACION), en situación procesal de rebeldía,
se declara la nulidad del contrato privado de
compraventa MR182/2004 formalizado en fecha 15.4.2004 de
adquisición de un derecho de uso sobre turnos
turísticos firmado entre las partes sobre el apartamento
descrito, con imposición de costas a la entidad demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que
contra la presente resolución cabe recurso de apelación
ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial, en el
plazo de 20 días desde su notificación, previo depósito de
50 euros.

Por esta sentencia definitivamente juzgando en
primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada
sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos
contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un
especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines
contrarios a las leyes.

